

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad Civil**
Rad. Nro. **11001310302420210039600**

Como quiera que la apoderada de la parte demandante subsanó el libelo incoativo dentro del término indicado, y se encuentra que éste reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 89 y del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda declarativa de responsabilidad civil formulada por **Nelson Miguel Forero Forero** y su menor hijo **Dylan Sebastián Forero Rincón**¹ en contra de **Juan Gabriel Fresneda Ávila, Dispetrocom LTDA y Liberty Seguros S.A.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o el Decreto Ley 806 de 2020, entregándoles copia de la demanda y sus anexos. Informándoles además que se les corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días [Art. 369 *ejusdem*].

TERCERO: Se RECONOCE a la abogada Liliana Omaira Díaz Acosta como apoderado judicial de los demandantes en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del citado estatuto procesal y los artículos 3º y parágrafo del 9º del Decreto Ley 806 de 2020, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

¹ Representado legalmente por su padres Nelson Miguel Forero Forero y Deysi Jobana Rincón Ruiz.